



Fecha: 13.07.2023
Asunto: DECISIÓN No. 08

Hora: 20.15 hrs
Documento No:

From: Comisarios Deportivos

To: El concursante C.D. FAROGA (EC-103-ESP/C) del vehículo N° 38. Piloto IVÁN ARMAS GLEZ. (PA-1045-ESP/C) / BERNARDINO GUERRA SANTANA (PA-2280-ESP/C)
y

El concursante C.D. FAN MOTOR T.C. (EC-133-ESP/C) del vehículo N° 05. Piloto JULIÁN FALCÓN RAMÍREZ (PA-5068-ESP/C) / JACOB PAEZ OJEDA (COA-4678-ESP/C)

RECLAMACIÓN presentada por

El Concurante del vehículo No. 38 C.D. FAROGA (Piloto Iván Armas González, Copiloto Bernardino Guerra Santana)

Contra

El Concurante del vehículo No. 05 C.D. FAN MOTOR T.C. (Piloto Julián Falcón Ramírez, Copiloto Jacob Paez Ojeda)

Procedimiento:

1. El sábado 08 de julio de 2023, el Director de Carrera recibió a las 17:50 hrs una reclamación presentada por el Concurante del vehículo No. 38 dirigida al Presidente de los Comisarios Deportivos del 9º Rallye Comarca Norte.
2. La reclamación fue acompañada con un depósito de una caución de 1000 €.
3. El concursante nº 38 alegó en su reclamación que tiene "serias dudas de que la cilindrada del vehículo nº 5, Porsche 997 GT3 Cup Rallye 2008 sea la que corresponde con la Ficha de Homologación del grupo en el que participa".
4. Ambas partes fueron citadas y escuchadas por los Comisarios Deportivos.

Partes presentes en la Comparecencia:

5. La comparecencia se llevó a cabo el jueves 13 de julio de 2023 a las 21:00 hrs en el taller sito en la C/ Castor Gómez Navarro, 14, Las Palmas de GC con la presencia de todos los CCDD. A la audiencia también asistió el Jefe Técnico del 9º Rally Comarca Norte, D. Xerach Suárez Moreno.
6. Las siguientes personas estuvieron presentes en la comparecencia:

En representación del
Concurante No. 38:

D. Miguel Iván
Armas
Hernández

Representante
C.D. Faroga

NO CONFORME



7. No se presentaron objeciones contra la composición del Colegio de CCDD.

Sobre la admisibilidad:

8. Los CCDD examinaron la admisibilidad de la reclamación el día 8 de julio:
9. La reclamación fue interpuesta en tiempo, de conformidad con el art. 13.3 del Código Deportivo Internacional FIA 2023 (hora prevista de publicación de la Clasificación Provisional: 20:00 h del sábado 08 de julio de 2023 / hora real de publicación: 20:00 h).
10. La reclamación fue presentada por un solo concursante contra un solo concursante según lo estipulado en el Código Deportivo Internacional de la FIA de 2023, art. 13.1.1 a 13.1.3 y art. 13.7.
11. El objeto de la reclamación fue contra la supuesta no conformidad con los reglamentos, según lo estipulado en el Código Deportivo Internacional de la FIA de 2023, art. 13.2.1 y art. 13.4.1.
12. La reclamación fue debidamente acompañada por la caución de 1000€, según lo estipulado en el art. 13.4.2 del Código Deportivo Internacional FIA 2023, art. 23.3 de las Prescripciones Comunes de los Campeonatos, Copas, Trofeos y Challenges de España 2023, art. 2.10 de las Prescripciones Comunes para todas las Competiciones de la Federación Canaria de Automovilismo 2023 y en el Reglamento Particular de la prueba.
13. Debido a que el motivo de la reclamación requiere el desmontaje y montaje de piezas claramente definidas, se estableció, por parte de los CCDD, una fianza adicional, a propuesta del Jefe Técnico de la prueba de 2960€, abonada en tiempo y forma por el reclamante (2995€).
14. Los CCDD declaramos que la reclamación era admisible y que se cumplieron los requisitos del Código Deportivo Internacional.
15. El sábado 8 de julio de 2023, el vehículo nº 5 fue trasladado, debidamente custodiado por los Comisarios Técnicos bajo la supervisión del Director de Carrera y tanto del Concurante reclamante como del Piloto reclamado, a los Talleres Icamotor (C/ Diego Vega Sarmiento, 7, en Las Palmas de Gran Canaria).
16. El vehículo nº 5 fue debidamente precintado y, tanto el Jefe Técnico como el Director de Carrera de la prueba, remitieron los correspondientes informes con detalles y pruebas gráficas.
17. El lunes 10 de julio de 2023, por motivos logísticos, se decide trasladar el vehículo para la realización de la verificación técnica del vehículo nº 5. El jueves 13 de julio de 2023, en los Talleres Icamotor (C/ Diego Vega Sarmiento, 7, en Las Palmas de Gran Canaria), a las 08:00 se realizó el desprecintaje del vehículo nº 5 por los Comisarios Técnicos bajo la supervisión del Director de Carrera y tanto del Concurante reclamante como del Piloto reclamado y se trasladó, debidamente custodiado, a un nuevo taller sito en C/ Castor Gómez Navarro, 14, Las Palmas de Gran Canaria (Polígono Ind. Miller Bajo).

Resultado de la verificación:

18. El concursante n.º 05 es conforme, en cuanto a su cilindrada, con la Ficha de Homologación GT-R-04

Decisión:

19. La reclamación es admisible.

20. La reclamación es ratificada.

NO

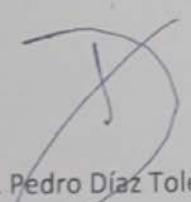
CONFORME

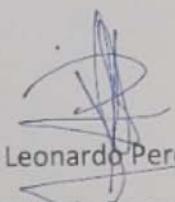


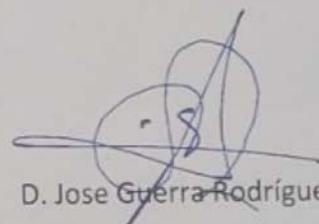
21. Dar por conforme la legalidad del vehículo nº 5 y no establecer penalización alguna.
22. Al declararse infundada la reclamación, la caución y la fianza adicional de la reclamación no se reembolsará al Concursante No. 38 (art. 13.10.1. Código Deportivo Internacional FIA 2023). El reclamante cargará con los gastos reales de la verificación que ascienden a un total de 10.734,49 €, que restados a la fianza adicional depositada por el reclamante el día 8 de julio de 2023 (2.995€), resulta de un importe a abonar, por la parte reclamante, de 7.739,49 €.

Razones

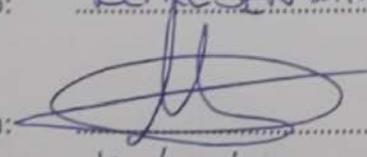
1. Según lo que establece el Reglamento Técnico GT Rally y la Ficha de Homologación GT-R-04 correspondiente al Porsche 997 GT3 Cup Rallye 2008, la cilindrada del mismo se corresponde con 3598 c.c.
2. Según el Informe Técnico nº 8, presentado por el Jefe Técnico de la prueba, se establece que, según las pruebas realizadas la cilindrada del vehículo nº 5 ofrece un valor de 3584,48c.c.
3. Con vistas a la equidad deportiva en las competiciones, los Comisarios Deportivos pueden ejercer su autoridad en virtud del art. 11.9.2.a, 11.9.3.f y 11.9.3.j del Código Deportivo Internacional FIA 2023.
4. Por lo tanto, los comisarios coinciden en que el vehículo nº 5 es conforme a su Reglamento Técnico y Ficha de Homologación.


D. Pedro Díaz Toledo
Presidente CC.DD


D. Leonardo Perera García
Comisario Deportivo


D. Jose Guerra Rodríguez
Comisario Deportivo

Se recuerda a los concursantes que tienen derecho a apelar ciertas decisiones de los Comisarios Deportivos, de conformidad con el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA de 2023.

Recibido por el concursante	
Nombre:	IVAN ARMAS Hdez
Cargo:	REPRESENTANTE
Firma:	 NO CONFORME
Fecha:	13/07/23
Hora:	20:25